



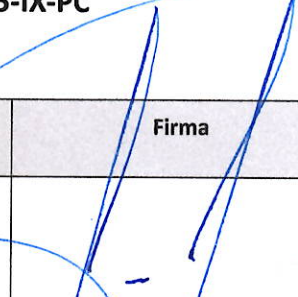
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

DFZ-2025-2105-IX-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	SERGIO OTTH SILVA	

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Universidad Católica de Temuco”, ubicado en Rudecindo Ortega N° 2950, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/2020 ROL N° F-020-2020 de fecha 09 de julio de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten básicamente en subsanar los hechos mediante acciones ejecutadas, acompañadas por verificadores que se indicaron en el PdC, conforme a lo señalado en el D.S. N° 8/2015 “ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA POR MP2,5, PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR MP10, PARA LAS MISMAS COMUNAS”, del Ministerio del Medio Ambiente, los que fueron considerados como constitutivos de infracción en la correspondiente formulación de cargos del procedimiento sancionatorio emitida por la Res. Ex. N° 2/2020 Rol F-020-2020 del 09 de julio del 2020 de la SMA, que en el Resuelvo Primero aprueba el programa de cumplimiento presentado por la Sr. Aliro Bórquez Ramírez, con fecha 29 de abril de 2020 ingresado en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2020.

Del análisis realizado se concluye que el Titular cumple con las acciones de mantención y los monitoreos de las calderas, no obstante en cuanto a la carga en la plataforma del PDC y el reporte final estos no fueron remitidos conforme lo establecido en el PDC como asimismo se entrega fuera de plazo

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	
Región: La Araucanía.	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Rudecindo Ortega N° 2950, Temuco, región de La Araucanía.
Provincia: Cautín.	
Comuna: Temuco.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	RUT o RUN: 71.918.700-5
Domicilio Titular: Rudecindo Ortega N° 2950, Temuco, región de La Araucanía	Correo electrónico: rector@uct.cl
	Teléfono:
Identificación del Representante Legal:	RUT o RUN:
Domicilio Representante Legal:	Correo electrónico:
	Teléfono:
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Documento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Descripción	Comentarios
1	PdC	F-020-2020	09 de julio de 2020	SMA.	Programa de cumplimiento. Aprobado por la Resolución Exenta N° 2/ROL F-020-2020 del día 09 de julio del 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente (anexo 1).	Documento objeto de fiscalización por parte de la SMA, el cual es analizado en el presente informe ambiental de la SMA.

3.1 REVISIÓN DOCUMENTAL.

3.1.1 Documentos Revisados.

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ documento	Fuente	Observaciones
1	DS 8/15 PPDA Temuco – PLC.	MMA.		ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMÓSFERICA POR MP2,5, PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR MP10, PARA LAS MISMAS COMUNAS.
2	RES. EX. N° 2/2020 ROL F-020-2020. (Anexo 1).	SMA.		APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SUSPENDE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE ALIRO BORQUEZ, TITULAR DE “UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO”.
3	Correo Electrónico de fecha 23-08-2021	UCT.		QUE ENVÍA MEDIOS DE VERIFICACIÓN UC TEMUCO.

4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 PPDA Temuco – Padre Las Casas.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético para las dos calderas de calefacción a leña, con número de registro 692 y 767, respectivamente, para el periodo comprendido entre los años 2015-2016.						
Normativa pertinente: PPDA 8-2015. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 8. Año: 2015. PPDA 78-2009. Tipo: Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental. Número: 78. Año: 2009.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción:						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Realizar una mantención a las dos calderas de pellet con número de registro 692 y 767, respectivamente.	Ejecutada.	Fecha de inicio: 01-12-2019, Fecha de término: 31-12-2019.		Como medio de verificación se adjuntará la factura emitida por la empresa que realizó el servicio.	Se verifica según Programa de Cumplimiento de UF a SMA que incluye reporte de PDC implementado. (Anexo 2), lo siguiente: i. Se adjunta Factura N° 455 de la empresa Roberto Gabriel Fuentes Riffo servicios mantención calderas de fecha 03 de enero del 2020, por el servicio de limpieza y mantención de isocinética a calderas a pellet casino y edificio CT+ campus San Juan Pablo II, Según cotizaciones OC. 11344. Se establece la acción como conforme

2	Realizar una PRIMERA medición, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas respecto calderas de calefacción a pellet, con número de registro 692 y 767.	En Ejecución.	Fecha de inicio: 10-07-2020, Fecha de término: 3 meses desde la notificación de la aprobación del PdC 10-10-2020.		Como medio de verificación se adjuntará factura emitida por la empresa prestadora del servicio.	Se verifica según Programa de Cumplimiento de UF a SMA que incluye reporte de PDC implementado. (Anexo 2), lo siguiente: i. Se adjunta Factura N° 638 de fecha 26 de octubre del 2020, por el servicio de 1 mantención según OC N° 4084 del 10-10-2020. ii. Se adjunta Factura N° 639 de fecha 26 de octubre del 2020, por el servicio de 1 mantención según OC N° 4083 del 20-10-2020. iii. Respecto a los monitoreos realizados a las calderas a pellet, se adjunta tabla resumen con los resultados de ambos monitoreos realizados los que concluyen que ambas calderas cumplen con las exigencias normativas vigentes <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Inf.</th><th>Registro Caldera</th><th>Código Inf.</th><th>Carga %</th><th>Isocinetismo %</th><th>MP (mg/m3N)</th><th>DE (mg/m3N)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10-10-2020</td><td>692</td><td>184-1020-P</td><td>88,6</td><td>99</td><td>16,3</td><td>0,5</td></tr> <tr> <td>09-10-2020</td><td>767</td><td>183-1020-P</td><td>88,51</td><td>103</td><td>19,4</td><td>1,5</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Elaboración propia en base a información de monitoreos Se establece como conforme la acción	Fecha Inf.	Registro Caldera	Código Inf.	Carga %	Isocinetismo %	MP (mg/m3N)	DE (mg/m3N)	10-10-2020	692	184-1020-P	88,6	99	16,3	0,5	09-10-2020	767	183-1020-P	88,51	103	19,4	1,5
Fecha Inf.	Registro Caldera	Código Inf.	Carga %	Isocinetismo %	MP (mg/m3N)	DE (mg/m3N)																					
10-10-2020	692	184-1020-P	88,6	99	16,3	0,5																					
09-10-2020	767	183-1020-P	88,51	103	19,4	1,5																					

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

Haber superado el valor de concentración máxima de emisión de MP en el informe isocinético de fecha 14 de febrero de 2018, respecto de la caldera de calefacción a leña, con número de registro 692 y, haber superado el valor de concentración máxima de emisión de MP en el informe isocinético de fecha 14 de febrero de 2018, respecto de la caldera de calefacción a leña, con número de registro 767.

Normativa pertinente:

DS 8/15 MMA.

Descripción de los efectos producidos por la infracción:

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
----	--------	----------------	--------------------	---------------------------	------------------------	--------------------------------

3	Realizar una SEGUNDA medición, cuyos resultados deberán cumplir el límite de MP establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, respecto de las calderas de calefacción a pellet, con número de registro 692 y 767.	Por Ejecutar .	Fecha de inicio: 10-07-2020, Fecha de término: 6 meses desde la notificación de la aprobación del PdC 10-01-2021.		Se enviarán como medio de verificación las facturas correspondientes a la realización del servicio.	Se verifica según Programa de Cumplimiento de UF a SMA que incluye reporte de PDC implementado. (Anexo 2), lo siguiente: i. Se adjunta Factura N° 689 de fecha 28 de julio del 2021, por el servicio de 2 mantenciones según OC N° 2521 del 27-07-2021, estando los monitoreos ejecutados fuera del plazo establecido por el PDC ii. Respecto a los monitoreos realizados a las calderas a pellet, se adjunta tabla resumen con los resultados de ambos monitoreos realizados los que concluyen que ambas calderas cumplen con las exigencias normativas vigentes <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Inf.</th><th>Registro Caldera</th><th>Código Inf.</th><th>Carga %</th><th>Isocinetismo %</th><th>MP (mg/m3N)</th><th>DE (mg/m3N)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13-04-2021</td><td>692</td><td>133-0421-P</td><td>95,1</td><td>97</td><td>18,1</td><td>2,6</td></tr> <tr> <td>13-04-2021</td><td>767</td><td>132-0421-P</td><td>87,6</td><td>98</td><td>14,1</td><td>2,7</td></tr> </tbody> </table> Fuente: Elaboración propia en base a información de monitoreos Se establece como conforme la acción	Fecha Inf.	Registro Caldera	Código Inf.	Carga %	Isocinetismo %	MP (mg/m3N)	DE (mg/m3N)	13-04-2021	692	133-0421-P	95,1	97	18,1	2,6	13-04-2021	767	132-0421-P	87,6	98	14,1	2,7
Fecha Inf.	Registro Caldera	Código Inf.	Carga %	Isocinetismo %	MP (mg/m3N)	DE (mg/m3N)																					
13-04-2021	692	133-0421-P	95,1	97	18,1	2,6																					
13-04-2021	767	132-0421-P	87,6	98	14,1	2,7																					
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días	Por Ejecutar .	Fecha de inicio: 10-07-2020, Fecha de término: 5 días desde la notificación de la aprobación del PdC 20-07-2020.		En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos	Se verifica en base a la plataforma SPDC que el titular carga el PDC en fecha 12 de julio de 2024, estando fuera de plazo En base a ello, se establece como no conforme la acción																					

	hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.				problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del	
--	---	--	--	--	---	--

					Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	Por Ejecutar .	Fecha de inicio: 09-08-2022, Fecha de término: 22-01-2021.	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa a los reportes o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones		Se verifica en base a la plataforma SPDC que el titular no presenta informe reportado en la plataforma SPDC, remitiendo un correo el mes de agosto del 2021 indicando problemas en el acceso a la plataforma sin argumentar el problema específico ni gestiones realizadas. En base a ello, se establece como no conforme la acción

				reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas . Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		
--	--	--	--	---	--	--

5 CONCLUSIONES

Del total de acciones reportadas y del examen de la información de los antecedentes recopilados por la Superintendencia del Medio Ambiente en relación a la unidad fiscalizable “Universidad Católica de Temuco”, se puede indicar que:

Del total de acciones verificadas, se puede indicar lo siguiente:

N°	Acción	Resultados de la Fiscalización
1	Realizar una mantención a las dos calderas de pellet con número de registro 692 y 767, respectivamente.	Dado los antecedentes revisados y análisis respectivo, se considera que la acción 1 se encuentra ejecutada conforme.
2	Realizar una PRIMERA medición, cuyos resultados deberán cumplir con el límite de MP establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas respecto calderas de calefacción a pellet, con número de registro 692 y 767.	Dado los antecedentes revisados y análisis respectivo, se considera que la acción 2 se encuentra ejecutada conforme.
3	Realizar una SEGUNDA medición, cuyos resultados deberán cumplir el límite de MP establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, respecto de las calderas de calefacción a pellet, con número de registro 692 y 767.	Dado los antecedentes revisados y análisis respectivo, se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.
4	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa, debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	Dado los antecedentes revisados y análisis respectivo, se considera que la acción 4 no fue ejecutada conforme.
5	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	Dado los antecedentes revisados y análisis respectivo, se considera que la acción 5 no fue ejecutada conforme.

6 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	RES. EX. N° 2 /ROL F-020-2020. (Anexo 1)
2	Anexos presentados por parte de la UCT con fecha 23.08.2021. (Anexo 2).